

ACUERDO APROBADO EN EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 3/11/1987.

A fin de regular las intervenciones de los diversos miembros de la Corporación, así como las iniciativas y actuaciones de cada uno de los grupos políticos constituidos, se vio en la pasada sesión plenaria la conveniencia de establecer una serie de normas. Estas, elaboradas en la Comisión de Gobierno, se someten a aprobación:

PROYECTO DE ACUERDO

A efectos del desarrollo de las sesiones plenarias y de las iniciativas y actuaciones de los diferentes grupos políticos y miembros de la Corporación, se observará el siguiente sistema:

1.- Seré **DICTAMEN**: la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2.- Seré **PROPOSICIÓN** la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día y que se acompañará a la convocatoria por haberlo así incluido el Sr. Alcalde a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces SIN haber sido previamente informado por la Comisión Informativa correspondiente. Estas proposiciones serán **Políticas o Administrativas** (será Proposición Política las hasta ahora conocidas como Moción Política incluida en el Orden del Día). Contendrán ambas una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. Deberán concurrir **RAZONES DE URGENCIA** debidamente motivada para la inclusión de una Proposición Administrativa en el orden del Día. No procederá entrar a debatir ni a votar esta Proposición sin que previamente se haya ratificado la inclusión del asunto en el orden del día.

3.- **MOCION**, es la propuesta que se somete DIRECTAMENTE a conocimiento del Pleno. Podrá formularse por escrito u oralmente cuando concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y ANTES de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente pregunte si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Cuando así sea, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positiva se seguirá el procedimiento previsto para el tratamiento de puntos.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirán por lo establecido en la legislación general electoral y Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

4.- VOTO PARTICULAR, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

5.- ENMIENDA, es la propuesta de modificación de un dictamen o Proposición bien Política o Administrativa presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente ANTES de las 13 horas del día anterior al que se celebrará la sesión plenaria.

6.- RUEGO.- es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

7.- PREGUNTA.- Es cualquier cuestión planteada a los Organos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

8.- LAS ENMIENDAS se someterán a votación resolviéndose así de forma previa a la votación del Dictamen o Proposición.

9.- En cualquier momento previo a la votación de una proposición (no de las enmiendas) podrá el Grupo proponente retirar la Proposición presentada.